

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACION DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVERÍCOS (CLASE IV) GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

**1.-OBJETO**

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de traslado de donantes al Centro de Donación de Cuerpos y Salas de Disección y la Retirada y Cremación de Restos Cadavéricos ( Clase IV) generados en el Centro De Donación de Cuerpos y Salas de Disección de la Universidad Complutense de Madrid.

**REQUISITOS DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La realización de los servicios de recogida, transporte , cremación y condiciones técnico-sanitarias de empresas y servicios funerarios deben ajustarse a lo establecido en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid. Asimismo, son de aplicación al presente contrato todas las normas del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

De forma específica los féretros deben cumplir los requisitos del Capítulo IV, artículo 13 debiendo estar autorizados u homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo o por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los medios materiales y humanos que utilicen las empresas funerarias en el desempeño de su actividad deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias reguladas en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre.

El adjudicatario aportará número de teléfono que estará operativo las 24 horas del día, con el fin de estar en contacto permanente

El Centro de Donación de Cuerpos y Salas de Disección será el órgano intermediario con la empresa adjudicataria.

La gestión interna de los residuos se efectuará de la siguiente forma:

En el Centro productor, disponga o no de un local para el almacenamiento temporal de los residuos, será el personal propio de la UCM quien realice la gestión interna depositando los residuos en una estación intermedia de depósito de residuos localizada en el Centro de Donación de Cuerpos y Salas de Disección. Se destinará un punto de retirada donde deben recoger los restos cadavéricos.

### **TRASLADO DE CADAVERES:**

La prestación del presente contrato se divide en dos partes perfectamente diferenciadas:

- 1.- Recogida del cadáver, a realizar en el lugar del fallecimiento, incluyéndose no sólo la prestación del servicio de recogida, obtención de copia de la historia clínica del donante sino también las tramitaciones al Registro Civil, expediente a Sanidad, partidas literales de defunción y envío por correo a familiares y un teléfono de guardia 24 horas.
- 2.- Traslado del cadáver una vez recogido desde el lugar de fallecimiento hasta el Centro de Donación de Cuerpos y Salas de Disección, ubicado en el Pabellón 5 Planta Baja de la F. de Medicina.

### **Obligaciones de la empresa adjudicataria:**

Cumplimiento de las obligaciones en materia de Ordenación de Transporte terrestre ( Transporte funerario) , aprobado por RD 1211/1990, art 139, relativo al transporte funerario.

Asimismo son de aplicación todas las normas relativas al transporte funerario y en especial el art 28 y 29. reguladas por los Decretos 2263/1974 de 20 de julio por el que se aprueba el **Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria del Estado y de la Comunidad de Madrid y 124/1997, de 9 de octubre en materia de Transporte de cadáveres**, debiendo cumplir los vehículos y los féretros todos los requisitos especificados en el art 40 , art. 41 y demás normativa específica de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las acciones y gastos de recogida, traslado hasta su destino, así como del cumplimiento de las normas sanitarias ( tramitación de expediente a sanidad ( art 29 ) ) a tenor de lo dispuesto en el **Reglamento de Sanidad Mortuoria Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y 124/1997 de 9 de octubre** y registro de los vehículos utilizados por los mismos siempre serán por cuenta del adjudicatario. Asimismo el adjudicatario se responsabiliza de cumplimentar la documentación necesaria que acompañe a los cadáveres.

Las empresas interesadas en la ejecución del contrato en cuestión, deberán estar en posesión de la autorización administrativa pertinente que las habilite para la prestación de su objeto, y deberán poseer la capacidad y los medios necesarios para atender las necesidades del servicio

El adjudicatario deberá contar con el personal contratado preciso para atender las necesidades derivadas del servicio.

#### **RETIRADA Y CREMACION DE RESTOS CADAVERICOS:**

El destino de los restos cadavéricos debe ajustarse a lo establecido en el Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid, en su art.3.d), en el que se especifica lo siguiente:

d) **Clase IV**, constituida por cadáveres y restos humanos de entidad suficiente, procedentes de abortos, mutilaciones y operaciones quirúrgicas ( se incluyen en esta clase de residuos, órganos enteros, huesos y restos óseos, así como restos anatómicos que comprendan hueso o parte de hueso ) cuya gestión queda regulada por los **Decretos 2263/1974, de 20 de julio, y 124/1997, de 9 de octubre, por los que se aprueban los Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria del Estado y de la Comunidad de Madrid.**

#### **Obligaciones de la empresa adjudicataria:**

Para la prestación del servicio, trabajo y realización de las actuaciones contempladas en el presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios organizativos, administrativos, de personal, vehículos y medios técnicos necesarios a tenor de lo dispuesto en el **Reglamento de Sanidad Mortuoria Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y 124/1997, de 9 de octubre, por los que se aprueban los Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria del Estado y de la Comunidad de Madrid.**

Los avisos para la retirada y cremación de los restos cadavéricos se comunicarán directamente al adjudicatario, para que proceda a la recogida.

Las acciones y gastos de retirada , cremación, transporte ( incluido furgón ) hasta su destino, así como del cumplimiento de las normas sanitarias ( tramitación de expediente a sanidad ( art 29 ) ) a tenor de lo dispuesto en el **Reglamento de Sanidad Mortuoria Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y 124/1997 de 9 de octubre** y registro de los vehículos utilizados por los mismos siempre serán por cuenta del adjudicatario. Asimismo el adjudicatario se responsabiliza de cumplimentar la documentación necesaria que acompañe a los cadáveres.

La empresa adjudicataria entregará obligatoriamente un certificado de recepción de los restos cadavéricos retirados.

PRECIOS MÁXIMOS:

1.- **Precio de Recogida y Traslado** al Centro de Donacion de Cuerpos y Salas de Disección, incluido transporte, por donante, así como cumplimiento de las normas sanitarias y tramites necesarios, correrán a cargo del adjudicatario con el siguiente precio máximo: 117,00 Euros ( IVA Excluido ).

2.- **Precio de Retirada y Cremación**, Incluido transporte, por caja, así como cumplimiento de las normas sanitarias y trámites necesarios, correrán a cargo del adjudicatario con el siguiente precio máximo: 350,00 Euros ( IVA Excluido ).

El precio máximo de licitación para el ejercicio 2017 y 2018 del servicio de transporte de donantes, retirada y cremación de restos cadavéricos es de 58.188,90 Euros ( IVA INCLUIDO ).

Madrid, 27 de octubre de 2016

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE DONACION DE CUERPOS  
Y SALAS DE DISECCIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned below the text of the director's name.

M<sup>a</sup> Teresa Vazquez Osorio